



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA
DEMANDADO: DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00684-00

Recibida de la Oficina de Reparto el presente asunto, se debe aclarar la carencia de competencia para su conocimiento, como quiera que el Código General del Proceso, en su artículo 17, numerales 1 a 3 a su tenor literal expresa “los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

No obstante, el parágrafo del citado artículo reza “cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1,2 y 3” (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Ahora bien, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-466 del 25 de mayo de 2017 “Por el cual se delimita la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva” reguló el reparto de los asuntos de mínima cuantía, disponiendo:

“ARTICULO 1. Delimitar a partir del 1 de junio de 2017, la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de la siguiente manera:

JUZGADO	COMUNA
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Comuna 1
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva	Comuna 5

ARTICULO 2. Las Comunas 1 y 5 de Neiva se encuentran delimitadas así:

Comuna 1. Denominada Comuna Nor-occidental. Comprendida entre los siguientes límites:

Partiendo del puente Misael Pastrana Borrero de la carrera 2 con el Río las Ceibas se sigue aguas abajo hasta su desembocadura, se continua por el Río Magdalena margen derecho aguas abajo hasta la proyección del eje de la calle 76A y de ahí se sigue en sentido oriental hasta encontrar la carrera 2W, continuando por esta sentido norte hasta la intersección con la calle 78, se sigue por esta vía en sentido sur hasta la intersección de la carrera 1BW con calle 76A, de ahí se sigue en sentido oriente hasta la calle 77 con quebrada El Manpuesto, luego hacia el oriente hasta la intersección de la carrera 3 y de ahí se continua hacia el sur por la transversal 7 hasta la intersección de la calle 64, luego se gira hacia el occidente hasta la intersección de la carrera 1D,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

girando al sur hasta la intersección de la calle 60 siguiendo en dirección suroriente hasta la intersección con la carrera 2 y de allí hasta el puente Misael Pastrana Borrero punto de partida.

Está conformada por los barrios Santa Inés, Cándido Leguízamo, Las Mercedes, Las Ferias, Chicalá, Minuto de Dios Norte y sus etapas, La Inmaculada, Villa del Río y sus etapas, Rodrigo Lara Bonilla, Conjunto La Magdalena, Acrópolis, Los Elisios, California, Media Luna, San Nicolás, Los Andaquíes, San Silvestre, Carlos Pizarro, El Triángulo, José Martí, Pigoanza, Madrigal, Conarvar, Colmenar y sus etapas, Villa Magdalena Norte, La Fortaleza, Bajo Chicalá, Mansiones del Norte, Ciudadela Carlos Pizarro, Ciudadela Comfamiliar, Torres de la Camila, Portal de San Felipe, Balcones de la Riviera, Riviera I y II, Portales de Varanta, Los Dujos, Minuto de Dios, La Vorágine, Simón Bolívar, San Silvestre, Camilo Torres, California, Las Mercedes y Villa María

ARTICULO 3.

2. si la dirección del domicilio del demandado corresponde a alguna de las comunas donde ejercen jurisdicción los Juzgado Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se asignará a éstos según corresponda.

Debe además indicarse que ambas normas están vigentes y obligan al juez a su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, como quiera que en el acápite de notificaciones de la demanda se indica que la dirección del demandado es la **Carrera 4 número 16-25**, correspondiente a la **Comuna 1**, como puede evidenciarse en folio 47 del escrito impulsor, por lo que el asunto de la referencia es de competencia del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, propuesta por **MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA**, contra el señor **DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ**, por carecer este despacho de Competencia para conocerla.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **31 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **052** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA